



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### 2ª CONVOCATORIA PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS” 2021

Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals a través de los siguientes medios:

- Presencial con cita previa al 966408208 (preguntar por Angeles de 9:00 hs a 14.00 hs).
- Sede electrónica; <https://sanetynegrals.sedelectronica.es> (solicitud de subvención directa. Pedir al e- mail [info@sanetynegrals.org](mailto:info@sanetynegrals.org) los documentos a aportar).

Documentación a adjuntar en la presentación de la solicitud:

1. **DNI o NIE** del titular de la actividad desarrollada en el municipio de Sanet y Negrals.
2. En su caso, **documento acreditativo de la representación otorgada** a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato PDF o similar).
3. **Número de IBAN**, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
4. **Certificado tributario de situación censal** de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020 donde conste el domicilio fiscal o de actividad en la ciudad de Alicante (formato PDF o similar).
5. Para el cómputo del **número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social**, se presentará la siguiente documentación:
  1. Personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020. (formato PDF o similar).
  2. Personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. (formato pdf o similar).
  3. Personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha 31 de diciembre de 2020 y epígrafe CNAE de actividad (formato pdf o similar).
6. **Declaración responsable genérica** (según modelo formalizado que consta como Anexo III a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª y 9ª (formato PDF o similar).
7. **Certificado de la Seguridad Social y de la A.E.A.T.** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
8. Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono. Consulta aquí [Gastos subvencionables y forma de acreditarlos](#)

**GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACREDITACIÓN** Indicaciones generales Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto



los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas

y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido ni el IVA soportado y el resto de impuestos y tasas. No se admitirán como justificantes los pagos en metálico. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Son gastos subvencionables:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento en vigor y su correspondiente pago. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.